

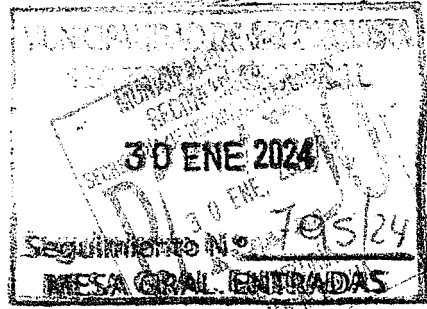
Reconquista, 29 de enero del 2024

CPN Matías Masat

Secretario de Desarrollo Económico

Municipalidad de Reconquista

De nuestra mayor consideración:



Manuel Ignacio Stratta, abogado apoderado de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., conforme se acredita con el poder para asuntos judiciales y administrativos que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos en ITURRASPE 420, de esta ciudad de Reconquista y electrónico en estudiostratta@estudiostratta.page, me dirijo a Usted y por su digno intermedio ante quien corresponda, a efectos de plantear formal reclamo, basado el mismo en las siguientes cuestiones de hecho y derecho que paso a exponer.

I - ANTECEDENTES - CONVENIO

 <p>MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO Dep. Despacho Gral. - Sec. de Gobierno, Seguridad y Participación Ciudadana San Martín N° 1077</p>		
<p>Varios</p> <p>Número: 795</p> <p>#127159</p>	<p>Año: 2024</p> <p>Fecha: 30/01/2024 11:15 Hs.</p>	
<p>Iniciador: MANUEL I STRATTA</p> <p>Dirección: AEROLINEAS ARGENTINAS</p> <p>Referencia:</p> <p>Telefono - E-mail: -</p>	<p>Letra: N</p> <p>Fojas: 1</p> <p>Localidad: RECONQUISTA</p> <p>Provincia: SANTA FE</p>	
<p>Breve Descripción:</p> <p>REF --INTIMACIÓN DE PAGO ADJUNTA FOTOCOPIA DE PODER ANEXO 2 Y 3</p>		<p>Intervino: AOLIVO</p>

Recibido en el Departamento de Producción, Luis Mangano
 CPN MATÍAS A. MASAT
 Secretario de Desarrollo Económico
 Municipalidad de Reconquista

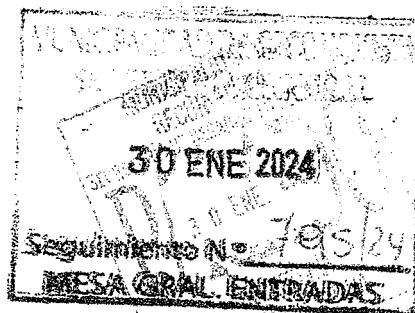
Reconquista, 29 de enero del 2024

CPN Matías Masat

Secretario de Desarrollo Económico

Municipalidad de Reconquista

De nuestra mayor consideración:



Manuel Ignacio Stratta, abogado apoderado de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A., conforme se acredita con el poder para asuntos judiciales y administrativos que acompaño, constituyendo domicilio a los efectos en ITURRASPE 420, de esta ciudad de Reconquista y electrónico en estudiostratta@estudiostratta.page, me dirijo a Usted y por su digno intermedio ante quien corresponda, a efectos de plantear formal reclamo, basado el mismo en las siguientes cuestiones de hecho y derecho que paso a exponer.

I.- ANTECEDENTES - CONVENIO

Aerolíneas Argentinas S.A. (en adelante, "Aerolíneas") es la línea aérea de bandera de la República Argentina dedicada al transporte comercial de pasajeros y carga. Es la mayor aerolínea del país, el quinto operador más importante de América del Sur y la aerolínea estatal más grande de la región.

El 1 de junio del 2023 el Municipio de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe (en adelante, el "Municipio") y Aerolíneas suscribieron un convenio de colaboración (en adelante, el "Convenio") a través del cual acordaron entablar una relación de cooperación a fin de garantizar la prestación del servicio de transporte con el objeto y promover el transporte aerocomercial hacia la ciudad de Reconquista. Es decir en un esfuerzo mancomunado de la Empresa y el Municipio se logró abrir la única ruta que conecta el norte de la Provincia de Santa Fe con el Aeroparque Metropolitano.

En el Convenio se pactó que Aerolíneas prestaría el servicio de transporte aerocomercial mediante vuelos regulares que se llevarían a cabo desde el 21 de junio de 2023 y hasta el 21 de septiembre de 2023, en la Ruta Buenos Aires/ Reconquista y Reconquista Buenos Aires. Los vuelos programados tendrían una escala en Rosario, cuya numeración de ida fue AR1716 y de regreso el número AR 1717 y serían operados con una aeronave marca Embraer 190.

El Municipio, por su parte, debía asumir el costo de la ocupación mínima de cada uno de los vuelos hasta alcanzar un 65% de su capacidad. Es decir, el Municipio asumiría el costo de la ocupación mínima de 62 plazas, en este caso, teniendo en cuenta la aeronave que opero a contar desde cada cierre de cada uno de los vuelos. Cabe aclarar que el cierre de cada vuelo se realiza 30 minutos antes del despegue. Teniendo en cuenta la escala en Rosario, a efectos de la facturación se han sumado las plazas correspondientes a sus escalas.

Conforme surge de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA del convenio, las plazas a cubrir eran sobre cada REGULAR REGULAR, es por ello que la redacción de los citados artículos del convenio hace mención a cada vuelo AR1716 (ida) y vuelo AR717 (vuelta). Es decir cada vuelo es una operación diferente, no debiendo contabilizarse globalmente para el porcentaje de plazas a cubrir. Surgiendo claramente la referencia terminológica del CAPITULO I - DEFINICIONES, del convenio.

II. FACTURACIÓN

En consecuencia, se ha facturado el valor del asiento no ocupado hasta cubrir la totalidad de 62 plazas por cada vuelo (ascendente y descendente). El valor de cada plaza, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula tercera, asciende a la suma de \$ 27.236 (pesos veinte siete mil doscientos treinta y seis), equivalente al valor de la tarifa KYEP de la ruta de Referencia.

Las facturas 0062-00007314/315 fueron emitidas el día 27 de noviembre del 2023 y 28 de noviembre del 2023 –respectivamente– y enviadas a la dirección contaduriagenereal@reconquista.gov.ar, de acuerdo a lo convenido. Consecuentemente y conforme lo pactado, su vencimiento operó con fecha 30 de noviembre del 2023 y 1 de diciembre del 2023, respectivamente. Sin embargo, no registramos ningún pago en dicha fecha, razón por la cual nos vemos obligados a formular el presente reclamo. Así mismos la factura 0062-00007315, no ha sido objeto de observación conforme cláusula CUARTA últ párrafo del convenio.

En cuanto a la factura 0062-00007315, la observación realizada es impropcedente, dado que no se tratan de percepciones indebida, como estipula la citada cláusula, sino que son conceptos debidos por los servicios efectivamente prestados por Aerolíneas Argentinas SA

Se adjunta el cuadro correspondiente al cierre de cada uno de los tramos correspondiente a la operatoria convenida, del cual surge con claridad meridiana que la liquidación fue realizada conforme lo acordado en el Convenio, razón por la

cual corresponde el pago de las facturas indicadas y no su anulación, como fuera requerido por el Municipio a través del correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2023.

VUELO	FECHA	AEROPUE RTO	PASAJER OS REMUN EPADOS	TOTAL PAX REMUNE RADOS	PAX MINIMOS	DIFEREN CIA	TARIFA	TOTAL
AR1716	21/6/2023	AEP	RCQ	39				
AR1716	21/6/2023	ROS	RCQ	29	68	62	-6	\$ 27.236,00
AR1716	24/6/2023	AEP	RCQ	13				\$
AR1716	24/6/2023	ROS	RCQ	23	36	62	26	\$ 27.236,00
AR1716	28/6/2023	AEP	RCQ	17				\$
AR1716	28/6/2023	ROS	RCQ	24	41	62	21	\$ 27.236,00
AR1716	5/7/2023	AEP	RCQ	42				\$
AR1716	5/7/2023	ROS	RCQ	15	57	62	5	\$ 27.236,00
AR1716	8/7/2023	AEP	RCQ	24				\$
AR1716	8/7/2023	ROS	RCQ	23	47	62	15	\$ 27.236,00
AR1716	12/7/2023	AEP	RCQ	14				\$
AR1716	12/7/2023	ROS	RCQ	24	38	62	24	\$ 27.236,00
AR1716	15/7/2023	AEP	RCQ	38				\$
AR1716	15/7/2023	ROS	RCQ	33	71	62	-9	\$ 27.236,00
AR1716	19/7/2023	AEP	RCQ	24				\$
AR1716	19/7/2023	ROS	RCQ	26	50	62	12	\$ 27.236,00
AR1716	22/7/2023	AEP	RCQ	50				\$
AR1716	22/7/2023	ROS	RCQ	29	79	62	-17	\$ 27.236,00
AR1716	26/7/2023	AEP	RCQ	31				\$
AR1716	26/7/2023	ROS	RCQ	32	63	62	-1	\$ 27.236,00
AR1716	29/7/2023	AEP	RCQ	35				\$
AR1716	29/7/2023	ROS	RCQ	26	61	62	1	\$ 27.236,00
AR1716	2/8/2023	AEP	RCQ	12				\$
AR1716	2/8/2023	ROS	RCQ	29	41	62	21	\$ 27.236,00
AR1716	5/8/2023	AEP	RCQ	26				\$
AR1716	5/8/2023	ROS	RCQ	24	50	62	12	\$ 27.236,00
AR1716	9/8/2023	AEP	RCQ	0				\$
AR1716	9/8/2023	ROS	RCQ	18	18	62	44	\$ 27.236,00
AR1716	12/8/2023	AEP	RCQ	23				\$
AR1716	12/8/2023	ROS	RCQ	34	57	62	5	\$ 27.236,00
AR1716	16/8/2023	AEP	RCQ	11				\$
AR1716	16/8/2023	ROS	RCQ	18	29	62	33	\$ 27.236,00
AR1716	19/8/2023	AEP	RCQ	28				\$
AR1716	19/8/2023	ROS	RCQ	28	56	62	6	\$ 27.236,00
AR1716	23/8/2023	AEP	RCQ	36				\$
AR1716	23/8/2023	ROS	RCQ	22	58	62	4	\$ 27.236,00

¹ En rojo se encuentran las operaciones que cumplieron con la ocupación mínima.

AR1716	26/8/2023	AEP	RCQ	31					\$	
AR1716	26/8/2023	ROS	RCQ	21	52	62	10	\$ 27.236,00		\$ 272.360,00
AR1716	30/8/2023	AEP	RCQ	23					\$	
AR1716	30/8/2023	ROS	RCQ	12	35	62	27	\$ 27.236,00		\$ 735.372,00
AR1716	2/9/2023	AEP	RCQ	14					\$	
AR1716	2/9/2023	ROS	RCQ	22	35	62	26	\$ 27.236,00		\$ 708.136,00
AR1716	6/9/2023	AEP	RCQ	7					\$	
AR1716	6/9/2023	ROS	RCQ	20	27	62	35	\$ 27.236,00		\$ 953.260,00
AR1716	9/9/2023	AEP	RCQ	27					\$	
AR1716	9/9/2023	ROS	RCQ	32	59	62	3	\$ 27.236,00		\$ 81.708,00
AR1716	13/9/2023	AEP	RCQ	18					\$	
AR1716	13/9/2023	ROS	RCQ	13	31	62	31	\$ 27.236,00		\$ 844.316,00
AR1716	16/9/2023	AEP	RCQ	18					\$	
AR1716	16/9/2023	ROS	RCQ	23	41	62	21	\$ 27.236,00		\$ 571.956,00
AR1716	19/9/2023	AEP	RCQ	7					\$	
AR1716	19/9/2023	ROS	RCQ	14	21	62	41	\$ 27.236,00		\$ 1.116.676,0
AR1717	21/6/2023	RCQ	AEP	15					\$	
AR1717	21/6/2023	RCQ	ROS	28	43	62	19	\$ 27.236,00		\$ 517.484,00
AR1717	24/6/2023	RCQ	AEP	12					\$	
AR1717	24/6/2023	RCQ	ROS	22	34	62	28	\$ 27.236,00		\$ 762.608,00
AR1717	28/6/2023	RCQ	AEP	12					\$	
AR1717	28/6/2023	RCQ	ROS	17	29	62	33	\$ 27.236,00		\$ 898.788,00
AR1717	5/7/2023	RCQ	AEP	21					\$	
AR1717	5/7/2023	RCQ	ROS	9	30	62	32	\$ 27.236,00		\$ 871.552,00
AR1717	8/7/2023	RCQ	AEP	18					\$	
AR1717	8/7/2023	RCQ	ROS	16	34	62	28	\$ 27.236,00		\$ 762.608,0
AR1717	12/7/2023	RCQ	AEP	24					\$	
AR1717	12/7/2023	RCQ	ROS	23	47	62	15	\$ 27.236,00		\$ 408.540,0
AR1717	15/7/2023	RCQ	AEP	29					\$	
AR1717	15/7/2023	RCQ	ROS	39	68	62	-6	\$ 27.236,00		
AR1717	19/7/2023	RCQ	AEP	38					\$	
AR1717	19/7/2023	RCQ	ROS	37	75	62	-13	\$ 27.236,00		
AR1717	22/7/2023	RCQ	AEP	15					\$	
AR1717	22/7/2023	RCQ	ROS	44	63	62	-1	\$ 27.236,00		
AR1717	26/7/2023	RCQ	AEP	17					\$	
AR1717	26/7/2023	RCQ	ROS	49	66	62	-4	\$ 27.236,00		
AR1717	29/7/2023	RCQ	AEP	35					\$	
AR1717	29/7/2023	RCQ	ROS	28	63	62	-1	\$ 27.236,00		
AR1717	2/8/2023	RCQ	AEP	8					\$	
AR1717	2/8/2023	RCQ	ROS	17	25	62	37	\$ 27.236,00		\$ 1.007.7
AR1717	5/8/2023	RCQ	AEP	31					\$	
AR1717	5/8/2023	RCQ	ROS	25	56	62	6	\$ 27.236,00		\$ 163.41
AR1717	9/8/2023	RCQ	AEP	18					\$	
AR1717	9/8/2023	RCQ	ROS	34	52	62	10	\$ 27.236,00		\$ 272.36
AR1717	12/8/2023	RCQ	AEP	24					\$	
AR1717	12/8/2023	RCQ	ROS	13	37	62	25	\$ 27.236,00		\$ 680.90

AR1717	16/8/2023	RCQ	AEP	19					\$
AR1717	16/8/2023	RCQ	ROS	26	45	62	17	\$ 27.236,00	463.012,00
AR1717	19/8/2023	RCQ	AEP	16					\$
AR1717	19/8/2023	RCQ	ROS	29	45	62	17	\$ 27.236,00	463.012,00
AR1717	23/8/2023	RCQ	AEP	12					\$
AR1717	23/8/2023	RCQ	ROS	27	39	62	23	\$ 27.236,00	626.428,00
AR1717	26/8/2023	RCQ	AEP	29					\$
AR1717	26/8/2023	RCQ	ROS	24	53	62	9	\$ 27.236,00	245.124,00
AR1717	30/8/2023	RCQ	AEP	5					\$
AR1717	30/8/2023	RCQ	ROS	23	28	62	34	\$ 27.236,00	926.024,00
AR1717	2/9/2023	RCQ	AEP	9					\$
AR1717	2/9/2023	RCQ	ROS	22	31	62	31	\$ 27.236,00	844.316,00
AR1717	6/9/2023	RCQ	AEP	23					\$
AR1717	6/9/2023	RCQ	ROS	24	47	62	15	\$ 27.236,00	408.540,00
AR1717	9/9/2023	RCQ	AEP	5					\$
AR1717	9/9/2023	RCQ	ROS	20	25	62	37	\$ 27.236,00	1.007.732,00
AR1717	13/9/2023	RCQ	AEP	14					\$
AR1717	13/9/2023	RCQ	ROS	18	32	62	30	\$ 27.236,00	817.080,00
AR1717	16/9/2023	RCQ	AEP	9					\$
AR1717	16/9/2023	RCQ	ROS	24	33	62	29	\$ 27.236,00	789.844,00
AR1717	19/9/2023	RCQ	AEP	11					\$
AR1717	19/9/2023	RCQ	ROS	8	19	62	43	\$ 27.236,00	1.171.148,00

\$

total 25.629.076,00

FACTURA 0062-00007314	\$ 24.512.400,00
FACTURA 0062-00007315	\$ 1.116.676,00

En relación al correo de fecha 28/11/2023, enviado desde la cuenta contaduriageneral@reconquista.gov.ar a Aerolíneas Argentina SA, debe ponerse de relieve que el Municipio incurre en un error de interpretación del contrato, lo que ha derivado en la equívoca reclamación por anulación de la factura 0062-00007315. Surge prístinamente de la CLÁUSULA PRIMERA del convenio, que el costo de ocupación mínima que asumió el Municipio, corresponde a cada vuelo regular. Habiendo las partes acordado que el término se refiere a cada uno de los que opera la ruta Aeroparque (AEP) - Reconquista (RCQ), N° 1716 y RCQ - AEP, N° 1717, así ha sido estipulado de común acuerdo en el capítulo N° I DEFINICIONES, del convenio celebrado. La municipalidad en su correo de reclamo indicó que para contabilizar el porcentaje de ocupación (65%), tomó como base la configuración del avión en todo su recorrido Reconquista-Rosario-Buenos Aires y viceversa.

Es así que al momento de proceder a analizar la capacidad del avión efectivamente ocupada, toma una base que no es la acordada y que por ende ha hecho surgir diferencias que no se ajustan a derecho y a la realidad de los hechos. La cláusula TERCERA del convenio establece que la base de cálculo es sobre cada VUELO REGULAR, surgiendo dicha información de los registros informáticos de ARSA. No queda lugar a dudas el yerro que ha incurrido el Municipio, debiendo ser subsanado de forma inmediata y proceder al pago del crédito adeudado, poniéndose a disposición la empresa para aclarar cualquier punto sobre la información que surge de los registros informáticos de referencia..

La utilización del término VUELO REGULAR y su referencia a los N° AR1716 y AR1717, no solo surge de la clara redacción del capítulo I, sino que a lo largo del contrato se referencia en ellos (vid. cláusula SEGUNDA, TERCERA, CUARTA).

III. PROCEDENCIA DEL COBRO

Estando aclarado los motivos que dieron lugar al improcedente reclamo por parte de la Municipalidad de Reconquista, debe procederse a la inmediata cancelación del crédito generado por la efectiva prestación de los servicios de Aerolíneas Argentinas SA.

La aerolínea de bandera ha procedido a operar una nueva ruta comercial que para poder proceder a su viabilidad ha sido necesario la firma de un convenio que garantice una tasa mínima de ocupación (65%), por cada vuelo. Es así que la ciudad de Reconquista ha contado nuevamente con vuelos regulares, generando una mejor conectividad, y beneficiando así al turismo, industria y comercio de la región. La falta de cumplimiento de sus obligaciones atenta contra el objeto del contrato (promover el transporte Aerocomercial entre Reconquista y Buenos Aires) y las finanzas de la empresa, por la deuda generada.

Es menester proceder al pago de la facturas N° 0062-00007314/315 con más sus intereses, por lo previsto en la cláusula QUINTA, caso contrario se deberá accionar judicialmente en el fuero competente de la Justicia Comercial Nacional, conforme lo acordado en la cláusula DECIMO SEXTA.

Conforme lo expuesto, el Municipio adeuda a mi mandante las facturas N° 0062-00007314 de fecha 27 noviembre 2023 por la suma de \$ 25.983.144 (pesos veinticinco millones novecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro) y la N° 0062-00007315 de fecha 28 de noviembre del 2023 por la suma de \$ 1.183.676.56

(pesos un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 56/100), con más intereses y cuyas copias se adjuntan al presente como Anexos II y III.

A estos efectos, se intima a que en el plazo improrrogable de 5 días hábiles de recepcionado el presente se proceda a abonar el crédito en la forma prevista en la CLÁUSULA QUINTA, caso contrario se procederá a accionar judicialmente en el Fuero Comercial Nacional, con las medidas cautelares de embargo e inhibición de bienes correspondientes.

Sin otro motivo, saludo a Usted con distinguida atención.

Manuel I. Stratta
Abogado
Col. Abog. N° 8548 IV F° 306
Mat. Fed. T° 404 F° 275

SECRETARÍA LEGALIZACIÓN

191028 440953



26/10/2015 11:43:41



ASOCIACIÓN NOTARIAL



GUSTAVO BADINO
ESCRIBANO
MAT. 4348

GUSTAVO BADINO
ESCRIBANO
MAT. 4348

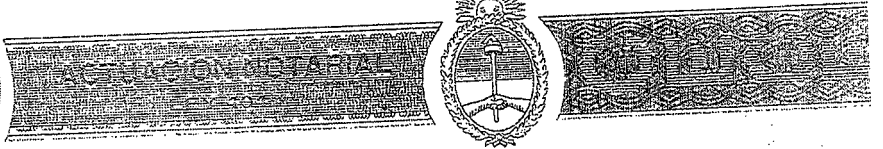
N 024532770

1 FOLIO 1838. PRIMERA COPIA. SUSTITUCIÓN DE PODER PARA ASUNTOS
2 JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Marina Concepción AVILA MONTEQUIN
3 Manuel Ignacio STRATTA y otra. ESCRITURA NÚMERO: QUINIENTOS QUINCE.
4 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República
5 Argentina, a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil
6 diecinueve, ante mí, Escribano Público, comparece doña Marina
7 Concepción AVILA MONTEQUIN, casada, argentina, nacida el 01 de Marzo
8 de 1980, titular del Documento Nacional de Identidad número
9 28.165.518, domiciliada legalmente en la Avenida Rafael Obligado sin
10 número, Terminal 4, piso sexto, del Aeroparque Jorge Newbery, de esta
11 Ciudad; persona hábil, mayor de edad, a quien identifiqué a tenor del
12 inciso "b" del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación,
13 por ser de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este
14 acto en nombre y representación de la sociedad con domicilio legal
15 en ésta Ciudad, denominada "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", CUIT 30-
16 64140555-4, en su carácter de Apoderada de la misma, mérito del Poder
17 para Asuntos Judiciales y Administrativos, con facultades suficientes
18 para este acto, que le fuera otorgado según Escritura número 183, de
19 fecha 15 de Octubre de 2012, pasada ante el Escribano de esta Ciudad
20 don Carlos Augusto Marcovecchio, al Folio 462, del Registro Notarial
21 número 725, a su cargo; de cuya Primera Copia que tuve a la vista
22 en copia certificada se agregó al Folio 1970, Protocolo del año 201
23 de este mismo Registro Notarial, surge que la citada sociedad s
24 inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha
25 26 de Octubre de 1990, bajo el Número 7922, del Libro 108, Tomo A c



N 024532770

Sociedades Anónimas. Y la compareciente, en el carácter invocado y 26
acreditado, el cual asegura permanece vigente y sin modificación 27
alguna, DICE: Que SUSTITUYE el mandato que le fuera conferido a favor 28
de los Doctores Manuel Ignacio STRATTA, titular del Documento 29
Nacional de Identidad número 34.563.756 y María Eugenia BACCAREZZA, 30
titular del Documento Nacional de Identidad número 32.908.779; para 31
que en nombre y representación de "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A." y 32
actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, 33
intervengan y la representen en la Provincia de Santa Fe, República 34
Argentina; contando con las siguientes facultades que surgen de su 35
propio mandato relacionado, a saber: "...En ejercicio de su 36
representación podrán presentar toda clase de escritos, títulos, 37
certificados, escrituras y cualquier clase de documentos y 38
justificativos que fuera menester; cobrar y percibir judicial o 39
extrajudicialmente toda suma de dinero, valores o cosas que 40
actualmente se le adeude a la mandante o en lo sucesivo se le 41
adeudase, por cualquier causa, razón, título o procedencia, entablar 42
y contestar demandas o reconvencciones, formular denuncias, querellas 43
y acciones criminales, prorrogar y declinar jurisdicción, ofrecer y 44
desistir pruebas, poner absolver posiciones, oponer y deducir 45
excepciones, transar, exigir y prestar cauciones reales y juratorias 46
personales, producir y exigir informaciones, concurrir a audiencias 47
de conciliación con las más amplias facultades, celebrar 48
conciliaciones y transacciones. Asimismo los faculta para que 49
soliciten desalojos y lanzamientos, embargos preventivos y 50



N 024541871

1 definitivos, inhabiciones, dando las fianzas que fueren necesarias,
2 apelen, renuncien, desistan, tachen, acusen, recusen, digan de
3 nulidad, simulación o fraude, concurren a juicios verbales que se
4 decreten para cotejo de letras, reconocimiento de firmas y otros
5 documentos, suscriban todas las actas necesarias, para que propongan
6 y/o nombren a toda clase de peritos, tasadores, contadores,
7 martilleros, calígrafos, escribanos y cuantos más funcionarios fuesen
8 precisos, soliciten la venta de los bienes de los deudores o fiadores,
9 demanden toda clase de indemnizaciones compulsas de libros, asistan
10 a asambleas y juntas de acreedores, pudiendo solicitar, denegar y
11 admitir quitas, finiquitos y esperas y toda forma de pago; soliciten
12 declaraciones de quiebras, desempeñen y renuncien a cualquier cargo
13 que se le confiera a la mandante, perciban, otorgando y firmando
14 recibos y cartas de pago, pidan el secuestro de mercaderías y otros
15 efectos, interpongan toda clase de recursos, incluso los de
16 inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley, firmen toda clase de
17 escrituras públicas o documentos privados que sean inherentes a las
18 facultades conferidas en este mandato, ... se deja constancia que las
19 facultades enumeradas precedentemente son a título meramente
20 enunciativo, no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo
21 motivo los mandatarios quedan autorizados para realizar todos los
22 actos y diligencias necesarias que directa o indirectamente se
23 relacionen con este mandato, ya sea ello en razón de las leyes
24 actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que en el futuro
25 se dictaren." LO RELACIONADO Y TRANSCRIPTO, concuerda con la



N 024541871

documentación citada, doy fe. DEJA CONSTANCIA LA COMPARECIENTE: a) 26
 Que los mandatarios por la presente instituidos no podrán sustituir 27
 total o parcialmente el presente mandato y b) Que se reserva para sí 28
 el derecho de seguir ejerciendo plenamente el mandato que le fuera 29
 oportunamente conferido. LEÍDA Y RATIFICADA, la firma de conformidad, 30
 ante mí, doy fe. Firmado: Marina Concepción AVILA MONTEQUIN. Hay una 31
 firma y un sello. Ante mí. Gustavo Badino. Escribano. CONCUERDA con 32
 su Escritura matriz que pasó ante mí al Folio 1838 del Registro 33
 Notarial Número 516 de Capital Federal, a mi cargo. Para LOS 34
 MANDATARIOS expido la presente PRIMERA COPIA en dos sellos de 35
 Actuación Notarial Serie N números 024532770 y 024541871 que firmo 36
 y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

GUSTAVO BADINO
 ESCRIBANO
 MAT. 4346

REPRODUCCION CERTIFICADAS EN EL
 SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N°
T 024541871 con fecha
 Buenos Aires 28 / 10 / 2019.

GUSTAVO BADINO
 ESCRIBANO
 MAT. 4346



REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE REPRODUCCIONES



T 020476358



En esta ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 2019.

Yo, el Sr. [Firma]

Titular del Registro N°516 Cap. Fed.

de la [Firma]

-dos-

de la [Firma] original, que tengo a la vista, doy fe.

SECRETARÍA DE REPRODUCCIONES
Buenos Aires



LEGALIZACIÓN



L 01526793

Yo, el Sr. GUSTAVO BADINO, de edad de años, con cédula de identidad N.º 191028440953/7, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, presento en el día de la fecha...

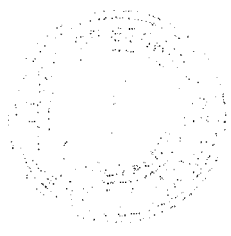
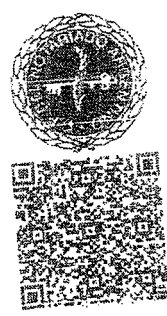
GUSTAVO BADINO

191028440953/7

La presente escritura...

Santo Domingo, República Dominicana, a los 28 días del mes de octubre del año 2019.

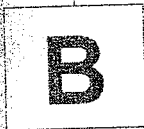
ESC. HORACIO ESPINO DOMINICANO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



ANEXO II

Aerolíneas Argentinas

Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n Terminal 1, C.F.
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripción



Código Identificador del Tipo de Comprobante: B

FACTURA : 0062-00007314

27 11 2023

C.U.I.T.: 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

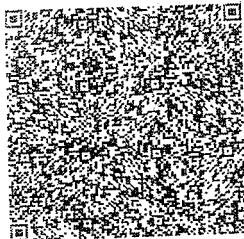
Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante: 5450021945 en PESOS

Período al: 27/11/23
 Fecha de Vencimiento: 30/11/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
OPERATORIA RECONQUISTA PERIODO COMPRENDIDOS ENTRE EL 21/06/2023 AL 15/09/2023 INGRESO POR SUBSIDIO POSTAL	1.00	24,512,400.00

ALICUOTA	GRAVADO	IMPUESTO
6.00%	24,512,400.00	1,470,744.00 IIBB CABA

SUBTOTAL EN PESOS		24,512,400.00
TOTAL EN PESOS		25,983,144.00
Subtotal	Percep. IIBB	
24,512,400.00	1,470,744.00	



Manuel I. Stfatta
 Abogado
 Col. Abog. N° 8548 TV F° 306
 Mat. Fed. T° 404 F° 275

C.A.E. Nro.: 73484448957674
 Fecha Vto. C.A.E.: 07/12/23

ORIGINAL

ANEXO III



Aerolíneas Argentinas S.A
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
 de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007315

28 / 11 / 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

OPERACION RECONQUISTA
 VUELO AR1717
 RECONQUISTA
 Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Forma de Pago: CUENTA CORRIENTE
 Nro. de Cuenta: 5450021947 en PESOS

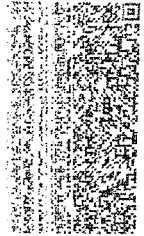
Período al: 28/11/23
 Fecha de Vencimiento: 01/12/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
OPERACION RECONQUISTA VUELOS AR1717 DEL 28/06/2023 Y SUBSIDIO PCIA	1.00	1,116,676.00

ALICUOTA	GRAVADO	IMPUESTO
6.00%	1,116,676.00	67,000.56 IIBB CABA

EN PESOS SUBTOTAL EN PESOS 1,116,676.00

	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
	67,000.56	1,183,676.56



Manuel I. Stratta
 Abogado
 Col. Abog. N° 8548 TV F° 306
 Mat. Fed. T° 404 F° 275

C.A.E. Nro. 73484541638329
 Fecha Vto. C.A.E.: 08/12/23

ORIGINAL

MASAT
 Jefe Económico
 Reconquista

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 de junio de 2023

Señores
AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
AV. Rafael Obligado s/n Terminal 4, piso 5
Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente
PRESENTE

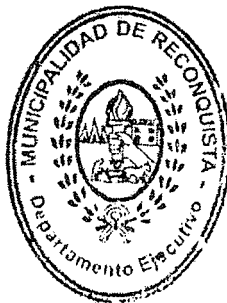
De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de Intendente de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, (en adelante, el "Municipio"), con CUIT 30-67433599-3 con domicilio en San Martín 1070, Reconquista, provincia de Santa Fe, a fin de acercarles la siguiente propuesta que, en caso de ser aceptada por parte de Aerolíneas Argentinas S.A. 30-64140555-4 (en adelante, "ARSA" y junto con el Municipio, denominadas las "Partes") se registrará de acuerdo a las cláusulas y condiciones contenidas en el Anexo A (en adelante, la "Oferta").

La Oferta se considerará aceptada, total e incondicionalmente, si dentro de los 10 (diez) días de recibida la presente, ARSA envía al Municipio una nota aceptando los términos de la Oferta. Pasado dicho tiempo sin que la Oferta sea aceptada perderá vigencia.

Saludamos a Uds. muy atte.

FIRMA:
ACLARACION:
DNI :



Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

25/09/23 envió a David Rodríguez nota

ANEXO A

Considerando.

Que ARSA es la aerolínea de bandera de la República Argentina y tiene como objeto contribuir a la conectividad de los pasajeros tanto argentinos como extranjeros, desde y hacia el país.

Que el Municipio es un organismo público autárquico de la Provincia de Santa Fe, cuya finalidad es la ordenación, promoción, el fomento, el desarrollo y la optimización de la calidad de la actividad turística provincial, siendo uno de sus cometidos publicitar y promocionar el destino Reconquista (en adelante, el "Destino")

Que, es de interés para ambas Partes realizar acciones conjuntas para ayudar a que los pasajeros de ARSA conozcan y accedan al Destino e

Por lo expuesto, las Partes acuerdan lo establecido a continuación en la presente Oferta que, en caso de ser aceptada, regirá la relación entre las Partes de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que se consigna a continuación:

Municipio: es la Municipalidad de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

ARSA: es Aerolíneas Argentinas S.A.

Obligación: El Municipio asume la responsabilidad de pago de la ocupación mínima de todos los vuelos regulares operados por ARSA entre las ciudades de Reconquista y Buenos por el período comprendido entre el 21 de junio de 2023 y el 21 de septiembre de 2023

Contactos Comerciales: es el contacto establecido por las Partes a continuación para comunicaciones de índole comercial:

Municipio:

- o Nombre y Apellido: Luis Mansur
- o E-mail: mansur@trcnet.com.ar
- o Teléfono:
- o Domicilio: San Martín 1070, Reconquista, provincia de Santa Fe

ARSA:

- o Nombre y Apellido: Ariel Rodríguez
- o E-mail: ariel.rodriguez@aerolineas.com.ar
- o Teléfono: (011) 3723 9212
- o Domicilio: Av. Rafael Obligado s/n°, Edificio Corporativo T4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Domicilio Legal: es el que se constituye a continuación, a los fines de comunicaciones de índole legal:

- o **El Municipio:** San Martín 1070, ciudad de Reconquista, Prov. De Santa Fe.

ARSA: Av. Rafael Obligado s/n°, Edificio Corporativo T4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Oferta/Convenio: son los términos y condiciones contenidos en el presente Anexo A.

Parte: ARSA y el Municipio, individualmente considerados.

Partes: son ARSA y el Municipio en forma conjunta.

Precio de/los asientos no vendidos: es el precio que fije ARSA para cada asientos no vendido no ocupado por cada operación efectivamente realizada en la ruta Buenos Aires – Reconquista – Buenos Aires, de cada vuelo comercial regular efectivamente realizado.

Ocupación mínima: es el porcentaje de asientos que se establece de común acuerdo entre las partes a los fines de sostener la operación más arriba enunciada.

Vigencia: Se establece desde el el 21 de junio de 2023 hasta el 21 de septiembre de 2023 inclusive. Las Partes podrán prorrogar la Vigencia del convenio de común acuerdo.

Vuelos regulares: es el servicio que presta ARSA y pone a disposición entre las ciudades de Buenos Aires y Reconquista bajo la designación de vuelo AR1716 (AEP-RCQ) y AR1717(RCQ-AEP), la capacidad de una aeronave equipada, tripulada y provista de los documentos necesarios para realizar los viajes que en el futuro sean programados.

II. Términos y condiciones de la Oferta

PRIMERA: Objeto. Ocupación a cargo del Municipio

Las Partes convienen celebrar el presente Convenio con el propósito de promover el transporte aerocomercial ofrecido por ARSA entre las ciudades de Buenos Aires y Reconquista, provincia de Santa Fe, para lo cual acuerdan que el **Municipio** asumirá el costo de la ocupación mínima de los Vuelos Regulares operados por **ARSA**. Las Partes acuerdan que dicha ocupación mínima corresponde al 65% de la configuración del avión que opere en dicha ruta.

A modo de referencia: i) cuando la operación se realice con una aeronave Embraer 190, la cantidad de asientos que debe contratar el Municipio es de 62 (sesenta y dos); ii) en caso que los Vuelos Regulares se realicen con una aeronave Boeing 737-700/800 la cantidad de asientos ser será de 83 en el caso del B737- 700; y de 111 asientos en para el caso de que dichos vuelos sean operados con una aeronave B737-800.

SEGUNDA: Precio del asiento no vendido.

Conforme lo establecido en la cláusula PRIMERA, y en caso que la ocupación de la aeronave que realice el Vuelo Regular, no cumpla con la ocupación mínima establecida, el valor del asiento acordado que deberá abonar el Municipio se establece según la tarifa que ARSA publica en la comercialización para sus vuelos regulares - AR1716 y AR 1717 - y que la identifica en su estructura tarifaria con las siglas KYEP por cada tramo aéreo, considerando a ésta como su tarifa media.

TERCERA: Base del cálculo

A los fines de controlar el nivel de ocupación y así determinar si fuera alcanzado o no el porcentaje de ocupación mínima de cada Vuelo Regular, ARSA verificará en sus registros

informáticos (ACS) la ocupación efectiva luego del cierre de cada uno de los Vuelos Regulares e informará por correo electrónico a los contactos comerciales indicados por el Municipio respecto de la cantidad de asientos efectivamente ocupados en cada uno de los vuelos. Si la ocupación es igual o mayor al 65% de la capacidad total de la aeronave de que se trate, el Municipio no deberá abonar a ARSA ningún valor.

Por el contrario, si la ocupación es menor al 65% de la capacidad total de la aeronave, el Municipio le pagará a ARSA de común acuerdo el monto que resulte multiplicando la cantidad de asientos no vendidos hasta un máximo del 65% de la capacidad de la aeronave por el precio individual y por tramo vigente correspondiente a la tarifa KYEP en la ruta de referencia.

CUARTA: Facturación y Condiciones de Pago

Para el pago de las facturas enviadas, el municipio deberá utilizar la Plataforma de Cobranzas de ARSA (la "Plataforma"), a la cual accederá a través de la dirección www.aerolineascientes.com.ar. Para comenzar a operar en la Plataforma, ARSA le asignará al municipio un código de usuario y empresa, una contraseña y una "Guía de Uso". Asimismo, el municipio se compromete a aceptar los términos y condiciones establecidos en la "Guía de Uso".

ARSA facturará en pesos argentinos de acuerdo a la condición tributaria del Municipio y las condiciones de pago informadas en la Cláusula XXX, la cantidad de asientos no vendidos para los vuelos AR1716 y AR1717 hasta alcanzar la ocupación mínima (65%)

A los efectos impositivos.

ARSA emitirá las facturas electrónicas a favor del Municipio que serán enviadas a la dirección de ^{de} contaduria general ^{correo electrónico} @reconquista.gov.ar. Es exclusiva responsabilidad del Municipio notificar a ARSA a su correo electrónico consultas.cobranzas@aerolineas.com.ar 3 (tres) días antes de realizar alguna modificación de la dirección de correo electrónico informada.

Si el Municipio no informara a ARSA el cambio de correo electrónico más arriba expresado, a la dirección y en el plazo antes indicado, las facturas enviadas se considerarán correctamente recibidas en su antiguo correo y ARSA no se responsabilizará por los daños y perjuicios que pudieran generarse por la falta de recepción de tales facturas.

El Municipio deberá acreditar el pago de la Factura dentro de las 24 horas de abonada, bajo apercibimiento de incurrir en mora automática por el solo vencimiento del plazo de pago estipulado.

El Municipio dispondrá de un plazo de 2 (dos) días corridos desde la fecha de emisión de la factura para observarla o impugnarla. Vencido dicho plazo sin que se hubiere formulado observación alguna, la factura se entenderá conformada y aceptada. En caso de observación parcial, el Municipio deberá abonar los servicios aceptados en el plazo de vencimiento de la factura, bajo apercibimiento de incurrir en mora.

Al momento de la emisión de la factura, ARSA aplicará los regímenes de percepciones de impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondan de acuerdo a la situación impositiva del Municipio y ARSA. A los efectos de evitar percepciones impositivas que no le correspondan, el Municipio deberá enviar la documentación que respalde su no aplicación con la debida antelación. Si pese a haber enviado la documentación correspondiente, en las facturas se realizan percepciones indebidas, el Municipio cuenta

con un plazo de 2 (dos) días corridos desde la fecha de emisión de la factura para realizar el reclamo correspondiente. Pasado dicho plazo, no se podrá realizar ninguna devolución.

QUINTA: Forma De Pago

La facturación se realizará en pesos. El pago lo hará el Municipio en igual moneda vía transferencia bancaria utilizando se utilizará la cuenta que se detalla a continuación:

Banco: BBVA Francés
Cuenta: 469-002215/3
Cuenta Corriente en pesos
CBU Nro.: 0170469720000000221539
Beneficiario: Aerolíneas Argentinas S.A.
CUIT: 30-64140555-4

Una vez efectuado el pago, el Municipio remitirá a la dirección de correo electrónico consultas.cobranzas@aerolineas.com.ar copia del comprobante de la transferencia bancaria. Asimismo, deberá informar el número de cliente, el número de factura abonada e importe y en caso de corresponder remitirá los certificados de retenciones impositivas.

Antes de efectuar el pago, ARSA consultará el legajo impositivo del Municipio a los efectos de no practicar retenciones impositivas indebidas, y evitar rechazos de éstas. Para ello, el Municipio deberá ingresar al siguiente link <https://www.aerolineas.com.ar/la-empresa/informe-financiero>.

Los pagos que efectúe el Municipio serán imputados -sin excepción- conforme lo determine el Fletante, observándose para ello lo establecido en el Art. 903 Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso de falta de pago en término, el Municipio incurrirá en forma automática en mora, sin necesidad de intimación de pago o comunicación alguna. Los saldos adeudados devengarán intereses, los que serán calculados según la Tasa Libor a 30 (TREINTA) días más 800 (OCHOCIENTOS) puntos básicos que a la fecha de acreditación del pago se aplique.

ARSA queda facultado a emitir notas de débito y/o factura por diferencias de cambio e intereses adeudados que deberán ser abonadas a la fecha de vencimiento indicada en cada factura.

Los intereses y diferencias de cambio mencionados en los párrafos precedentes se encuentran gravados con la alícuota del IVA del 21%. Adicionalmente, al momento de la facturación se aplicarán las percepciones de IIBB y de IVA que correspondan según la situación impositiva del Municipio y ARSA.

Si la falta de pago del total adeudado persistiese, ARSA queda facultado para suspender, en forma automática, y sin necesidad de preaviso la prestación de los servicios brindada entre ambos mercados hasta tanto perciba y verifique la acreditación del total de los créditos pendientes.

Las Partes acuerdan que, en el supuesto de reunir la calidad de acreedoras y deudoras recíprocamente, cualquiera sea la causa de una y otra deuda, podrán compensarlas y extinguirlas con fuerza de pago, hasta el monto de la menor, desde el tiempo en que ambas obligaciones comenzaron a coexistir. La compensación tendrá lugar una vez que ambas Partes acepten, de común acuerdo, las facturas que conformarán la referida compensación.

SEXTA: Contactos

Las Partes se comprometen a mantener la información de los Contactos Comerciales actualizada, y deberán notificarse inmediatamente cualquier cambio que se suscite al respecto.

SÉPTIMA: Responsabilidad

Toda responsabilidad de ARSA respecto de los Vuelos Regulares y al objeto de la presente Oferta que no estuviere limitada por convenios internacionales y/o leyes aplicables, ya sea por incumplimiento o por cualquier otro motivo, estará limitada única y exclusivamente a los daños y perjuicios directos actuales y ciertos y a las consecuencias inmediatas (quedando expresamente excluidos el lucro cesante, la pérdida de chance, los daños directos futuros o inciertos, los daños indirectos y las consecuencias mediatas y remotas).

Respecto de los Vuelos Regulares el Municipio reconoce que los contratos de transporte aéreo se encuentran sometidos a las leyes nacionales, el Código Aeronáutico, las Convenciones Internacionales y demás normas aplicables a los servicios de transporte aéreo. En este sentido, el Municipio comprende que ARSA puede modificar las condiciones del servicio de transporte aéreo cuando mediere una causa justificada, incluyendo razones operacionales, técnicas y/o meteorológicas.

Las Partes renuncian expresamente a efectuar cualquier tipo de reclamo en virtud de lo establecido en los artículos 991 y 993 a 996 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en lo atinente a tratativas contractuales, contratos preliminares y/o cualquier otro rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual.

OCTAVA: Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables en caso de ocurrir alguna hipótesis de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier evento extraordinario y anormal que esté fuera de control del control de cualquiera de ellas, según sea el caso, y que sea inevitable, incluyéndose entre estos supuestos- sin que la siguiente enumeración sea taxativa- los siguientes:

(i) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;

(ii) rebelión, revolución, usurpación del gobierno, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;

(iii) sabotaje, epidemia, pandemia, cuarentena, peste, así como las restricciones de viaje que pudieren imponer las autoridades competentes nacionales o internacionales como consecuencia de tales hechos;

(iv) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes u otros desastres naturales o físicos;

(v) huelga o paro general u otro conflicto laboral que impida el cumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las Partes, siempre y cuando la parte afectada haya efectuado los mejores esfuerzos para evitarlo. En ningún caso de huelga, paro o conflicto laboral, el incumplimiento de las obligaciones podrá extenderse indefinidamente. En caso de que la huelga, paro o conflicto laboral se extendiese por un plazo mayor a 2 días corridos, las Partes tendrán la obligación de reunirse a fin de llegar a un acuerdo respecto de la forma de continuar cumpliendo con las obligaciones derivadas del Convenio. En el supuesto de que las Partes no arribasen a un acuerdo, luego de transcurridos 5 días corridos desde el inicio de la huelga, paro o conflicto laboral, las Partes podrán rescindir la presente sin derecho a reclamo alguno, salvo lo referido a la retribución de los servicios efectivamente prestados;

(vi) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

(vii) otros actos ajenos al control de las Partes, que sean imposibles de prevenir o, que pudiendo prevenirse, no se pudieran evitar y que pongan en grave riesgo a la navegación aérea.

La/s Parte/s afectada/s por un evento de fuerza mayor hará/n todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento.

La existencia de un evento de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de la otra Parte a la mayor brevedad posible.

NOVENA: Indemnidad

Cada una de las Partes asume la obligación de mantener indemne a la otra Parte de todo gasto, costo, daño y/o perjuicio que pudiere derivarse como consecuencia del incumplimiento de la presente Oferta.

Asimismo, las Partes se mantendrán indemnes reciprocamente respecto de la defensa de cualquier demanda, acción o reclamo judicial, extrajudicial o de cualquier naturaleza que surja o que pudiera surgir como consecuencia de un hecho de la otra Parte, sus dependientes, beneficiarios y/o un tercero.

En tal sentido el Municipio se obliga a mantener indemne a ARSA por cualquier eventual reclamo que pudieran deducir sus trabajadores, dependientes o ex-dependientes subcontratistas, organismos sindicales, previsionales, de la seguridad social o servicios sociales y/o los Beneficiarios, cualquiera sea su fundamento jurídico, y que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la Oferta.

La obligación de indemnidad establecida en el presente artículo se mantendrá durante la Vigencia y aún luego de su finalización, por el plazo de prescripción que corresponda según la naturaleza de la obligación.

DECIMA: Independencia de las Partes

En toda circunstancia, ARSA y el Municipio mantendrán la individualidad, así como la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos, así como en todos los aspectos económicos y presupuestarios y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Ningún empleado de una de las Partes será considerado empleado de la otra Parte.

Ninguna de las Partes será responsable por las deudas u obligaciones de la otra. Ninguna de las Partes tendrá facultades para contratar o despedir a los empleados de la otra Parte ni tendrán control o acceso a fondos de la otra parte o a sus gastos, o de cualquier otra manera podrá ejercer el dominio o control sobre el negocio de la otra parte.

El Municipio asume exclusiva y plena responsabilidad por todo acto u omisión que ejecuten sus empleados, dependientes, asociados y/o cualquier otro tercero por el cual deba responder.

El Municipio declara y garantiza a ARSA que ha cumplido y que cumplirá con todas las disposiciones legales, así como también con las obligaciones contractuales y convencionales en vigencia con respecto a los pagos de remuneración y beneficios a su personal.

DÉCIMO PRIMERA: Terminación.

Las Partes podrán rescindir en cualquier momento la relación derivada de la presente Oferta, sin necesidad de invocación de causa y sin que esto genere derecho de

indemnización alguna a favor de la otra Parte, previa notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 días corridos a la fecha de efectiva rescisión. Las Partes se comprometen a concluir debidamente las acciones y/o contratos que estuviesen en curso de ejecución como consecuencia de la aplicación de la Oferta y que pudieran afectar derechos de terceros.

En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente Oferta, cualquiera de las Partes podrá terminar de forma inmediata esta Oferta por el incumplimiento de la otra Parte, pudiendo reclamar, en caso de corresponder, la indemnización por los daños y perjuicios sufridos con motivo del incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA: Confidencialidad

La presente Oferta es confidencial y no podrá ser divulgada a terceros por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento de la otra Parte. La violación de esta obligación de confidencialidad por parte de cualquiera de las Partes dará derecho a la otra a resolver la presente de pleno derecho, sin necesidad de preaviso alguno y a reclamar los daños y perjuicios que dicho obrar le pudiese ocasionar. Todo lo antedicho no regirá en caso de que las Partes deban cumplir con una solicitud de divulgación realizada por un organismo público en el marco de su competencia, por requerimiento judicial o en el caso que una ley así lo establezca, debiendo notificar de tal circunstancia a la otra Parte.

DÉCIMO TERCERA: Impuesto de Sellos

En caso de corresponder el pago del impuesto de sellos, las Partes se comprometen a abonarlo en proporciones iguales.

DECIMO CUARTA: Prohibición de Cesión

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Oferta, serán intransferibles y su cesión a terceros total o parcial sin autorización de las Partes, queda terminantemente prohibida.

DECIMO QUINTA: Comportamiento Ético Contra Prácticas Corruptas

En todas las relaciones jurídicas que se deriven como consecuencia de la aceptación de la Oferta durante la Vigencia, las Partes deberán atender, aplicar y cumplir las disposiciones de las normas contra prácticas corruptas vigentes en la República Argentina, como así también los reglamentos internos de las Partes que regulen dichas conductas.

En particular, Municipio declara conocer (i) la Política Antifraude y Anticorrupción, (ii) la Política de Conflictos de Intereses, (iii) la Política de Regalos y Atenciones y, (iv) el Código de Ética de ARSA, los cuales se encuentran disponibles en el Sitio web de ARSA (<https://www.aerolineas.com.ar/Office/File/E-commerce/CodigoEticaGrupoAR.pdf>).

Las Partes se obligan a obrar de tal manera que no incurran en actos de corrupción. Concretamente, las Partes no ofrecerán ni pagarán, prometerán ofrecer o pagar, ni autorizarán la oferta o pago de cualquier monto o cosa de valor, directa o indirectamente; a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, Partido Político, candidato de Partidos Políticos, miembro de Partido Político o cualquier otra entidad o persona, entre otras conductas que estén previstas en las normativas aplicables en materia anticorrupción, con la intención de obtener o retener una ventaja competitiva desleal; obtener o retener un negocio de manera ilegal o inapropiada; o bien, con la intención de obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, u obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con la Oferta.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

En el caso de que una de las Partes sospeche que la otra podría haber incurrido en cualquier tipo de incumplimiento a las disposiciones de la presente cláusula, notificará a esa Parte y le exigirá que adopte las acciones correctivas necesarias en un plazo razonable y que le informe sobre el avance de dichas acciones. Durante el término en el que se instruya la investigación de los hechos denunciados, las Partes podrán suspender la ejecución del contrato y/o resolverlo de común acuerdo.

Para el caso de que cualquiera de las Partes se niegue a adoptar las medidas correctivas antes señaladas y/o ante los indicios y/o la comprobación de hechos o actos de corrupción, cualquiera de las Partes podrá resolver la relación derivada de esta Oferta, sin necesidad de preaviso a la otra Parte.

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente han actuado en todo momento de forma ética y profesional y no han realizado ninguna práctica que pudiera considerarse violatoria a lo estipulado en la presente cláusula.

Municipio se asegurará de que sus dependientes conozcan y cumplan el contenido de esta cláusula.

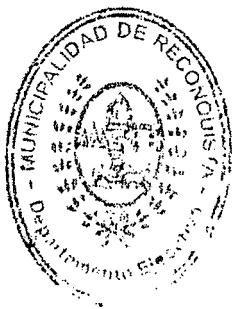
DECIMO SEXTA: Domicilio y Jurisdicción

Las Partes acuerdan y establecen que en todo aquello que no se encuentre específicamente previsto en la presente, son de aplicación las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Todas las notificaciones de carácter legal en relación con esta Oferta, deberán ser realizadas por medio fehaciente y dirigidas al Domicilio Legal.

Cualquier disputa, reclamo, controversia y/o diferencia derivada de la presente serán resueltos amistosamente entre las Partes. En caso de no arribar a un acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Nacionales Comerciales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

FIRMA:
ACLARACION:
DNI : 22.011.505



Dr. Amadeo E. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Asunto: Municipalidad de Reconquista

De: Contaduria General <contaduriageneral@reconquista.gov.ar>

Fecha: 28/11/2023, 09:43

A: "Ojeda, Brian" <brian.ojeda@aerolineas.com.ar>, "Rodriguez, Ariel"

<ariel.rodriguez@aerolineas.com.ar>, CPN Matias Masat <matiasmasat@hotmail.com>

Estimados Ariel/Brian:

Solicitamos anulación de la factura 006-00007314 de fecha 27/11 por los mismos motivos expuestos en nota explicativa enviada a uds el 03/10/2023, la cual reiteramos al día de la fecha: Consideramos que no corresponde dado a que nuestro compromiso con Uds se cumplió. Paso a informarles que nosotros firmamos un convenio con ARSA donde nos hacíamos cargo si no cumplíamos con el 65% de la configuración del avión en todo su recorrido Reconquista-Rosario-Buenos Aires y viceversa. Solicito vean en el convenio términos y condiciones de la oferta-cláusula tercera – base de cálculo. Según informe obrante del aeropuerto de la ciudad de Reconquista, se han realizado 52 vuelos donde nosotros cumplimos en ese trayecto establecido un 50.86% y según informe del aeropuerto de Rosario, en esos mismos 52 vuelos han cumplido con un promedio del 44.67%. En el total del recorrido de punto a punto como se pactó con ARSA hemos cumplido con un 95.53% de la capacidad establecida, por lo que le solicitamos la anulación de la factura mencionada en el primer párrafo y el envío correspondiente de la Nota de Crédito, para dejar regularizado dicho tema y poder firmar nuevo convenio como lo está pidiendo ARSA.

Sin más, lo saludamos atte..-

Atte.

CPN Matias Masat
Sec. de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista

Adjuntos:

Aerolineas Arg respuesta.docx

17,4 KB



Aerolíneas Argentinas S.A
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
 de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007146



C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5450021257 en PESOS

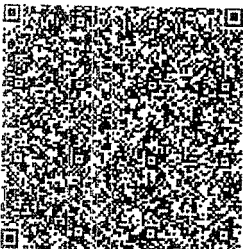
Periodo al: 08/08/23
 Fecha de Vencimiento: 11/08/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA CONVENIO POR VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 21/06/2023 Y 29/07/2023		
INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	21,707,092.00
ALICUOTA 6.00%		
GRAVADO 21,707,092.00		
IMPUESTO 1,302,425.52 IIBB CABA		

EN LA CANTIDAD DE PESOS
 VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL
 NOVENTA Y DOS con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 21,707,092.00

Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
21,707,092.00	1,302,425.52	23.009,517.52



C.A.E. Nro.: 73324261769846
 Fecha Vto. C.A.E.: 18/08/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007214



C.U.I.T. : 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797098
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5450021457 en PESOS

Período al: 05/09/23

Fecha de Vencimiento: 08/09/23

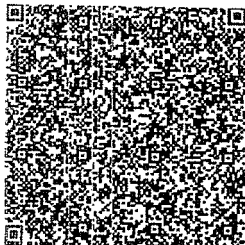
DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA POR LOS VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 02/08/2023 Y 08/08/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	20,808,304.00

ALICUOTA	GRAVADO	IMPUESTO
6.00%	20,808,304.00	1,248,498.24 IIBB CABA

CON LA CANTIDAD DE PESOS
VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL
TRESCIENTOS CUATRO con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 20,808,304.00

Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
20,808,304.00	1,248,498.24	22,056,802.24

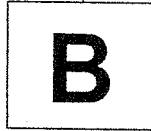


C.A.E. Nro.: 73364203021552
Fecha Vto. C.A.E.: 15/09/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000206



C.U.I.T. : 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797098
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5460001685 en PESOS

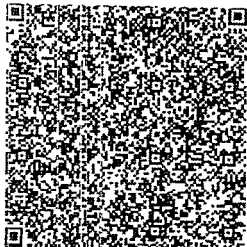
Período al: 23/11/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
NOTA DE CRÉDITO FACTURA 5450021457 FACTURA POR LOS VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 02/08/2023 Y 30/08/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	20,808,304.0

SON LA CANTIDAD DE PESOS
VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL
TRESIENTOS CUATRO con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 20,808,304.00

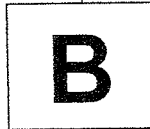
Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
20,808,304.00	0.00	20,808,304.00



C.A.E. Nro.: 73474027557430
Fecha Vto. C.A.E.: 03/12/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
 de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000210



C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5460001691 en PESOS

Periodo al: 24/11/23
 Fecha de Vencimiento: 27/11/23

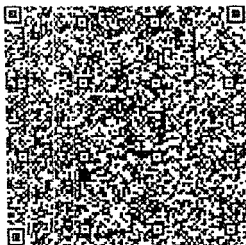
DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
solicitud nc por percep iibb caba sobre fc 0062B00007214		
PERCEPCION IIBB CABA	1.00	1,248,498.24

SON LA CANTIDAD DE PESOS

UN MILLÓN DCSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL
 CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO con 24/100

SUBTOTAL EN PESOS 1,248,498.24

Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
1,248,498.24	0.00	1,248,498.24



C.A.E. Nro.: 73474157221983
 Fecha Vto. C.A.E.: 04/12/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
 de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007253



C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5450021576 en PESOS

Período al: 21/09/23

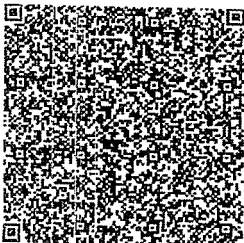
Fecha de Vencimiento: 24/09/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE 02/09/2023 AL 16/09/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	12,964,336.00
ALICUOTA 6.00% GRAVADO 12,964,336.00 IMPUESTO 777,860.16 IIBB CABA		

SON LA CANTIDAD DE PESOS
 DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y
 CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con

SUBTOTAL EN PESOS: 12,964,336.00

Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
12,964,336.00	777,860.16	13,742,196.16



C.A.E. Nro.: 73384960719691

Fecha Vto. C.A.E.: 01/10/23

ORIGINAL

Aerolíneas Argentinas S.A.
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: 8

23 11 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA

IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027

Cuenta Corriente Nro.:

C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5460001686 en PESOS

Periodo al: 23/11/23

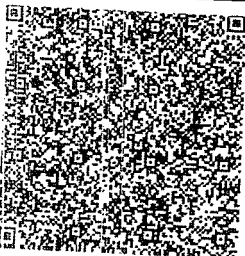
DETALLE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
NOTA DE CRÉDITO FACTURA 5450021576 FACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE 02/09/2023 AL 16/09/2023 AEP-RCQ INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	12,964,336.0

SON LA CANTIDAD DE PESOS
 DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y
 CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS con

SUBTOTAL EN PESOS 12,964,336.00

Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
12,964,336.00	0.00	12,964,336.00



C.A.E. Nro.: 73474027562195

Fecha Vto. C.A.E.: 03/12/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000211

24 11 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
 Comprobante 5460001692 en PESOS

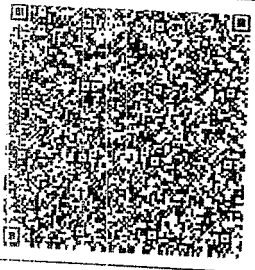
Período al: 24/11/23
 Fecha de Vencimiento: 27/11/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
solicitud nc por percepc iibb caba sobre fc 0062B00007253 PERCEPCION IIBB CABA	1.00	777,860.1

EN LA CANTIDAD DE PESOS
 SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
 NOSENTA con 16/100

SUBTOTAL EN PESOS 777,860.16

Subtotal	777,860.16	Percep. IIBB	0.00	TOTAL EN PESOS	777,860.16
----------	------------	--------------	------	----------------	------------



C.A.E. Nro.: 73474157258028
 Fecha Vto. C.A.E.: 04/12/23

ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007315

28 11 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797098
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

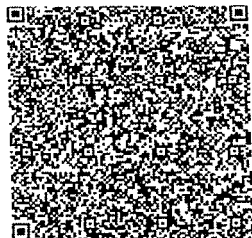
MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
Comprobante 5450021947 en PESOS

Periodo al: 28/11/23
Fecha de Vencimiento: 01/12/23

DETALLE			CANTIDAD	IMPORTE
FACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELOS AR1717 DEL 28/06/2023 Y 05/07/2023 INGRESO POR SUBSIDIO PCIA			1.00	1,116,676.00
ALICUOTA	GRAVADO	IMPUESTO		
6.00%	1,116,676.00	67,000.56 IIBB CABA		
SON LA CANTIDAD DE PESOS UN MILLÓN CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS con 00/100			SUBTOTAL EN PESOS	1,116,676.00
Subtotal		Percep. IIBB		TOTAL EN PESOS
1,116,676.00		67,000.56		1,183,676.56



C.A.E. Nro.: 73484541638329
Fecha Vto. C.A.E.: 08/12/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000213

04 01 2024

C.U.I.T. : 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797098
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

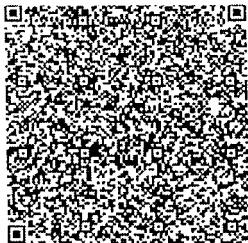
MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
Comprobante 5460001714 en PESOS

Periodo al: 04/01/24
Fecha de Vencimiento: 07/01/24

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
solicitud nc por percep iibb caba sobre fc 0062B00007315 PERCEPCION IIBB CABA	1.00	67,000.56
SON LA CANTIDAD DE PESOS SESENTA Y SIETE MIL con 56/100		SUBTOTAL EN PESOS 67,000.56
Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
67,000.56	0.00	67,000.56



C.A.E. Nro.: 7401486887446
Fecha Vto. C.A.E.: 14/01/24
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 6

FACTURA : 0062-00007314



C.U.I.T. : 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797098
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

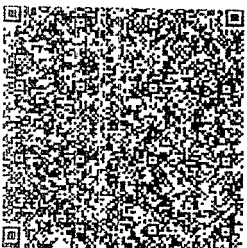
Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5450021945 en PESOS

Período al: 27/11/23

Fecha de Vencimiento: 30/11/23

DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
OPERATORIA RECONQUISTA VUELOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 21/06/2023 AL 21/09/2023 INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	24,512,400.00
ALICUOTA 6.00% GRAVADO 24,512,400.00 IMPUESTO 1,470,744.00 IIBB CABA		
CON LA CANTIDAD DE PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO (55.555) CIENTOS con 00/100		SUBTOTAL EN PESOS 24,512,400.00
Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
24,512,400.00	1,470,744.00	25,983,144.00



C.A.E. Nro.: 73484448957674
Fecha Vto. C.A.E.: 07/12/23
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A.
AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6°P
Aeroparque Jorge Newbery
(C1425DAA) CABA
IVA Responsable Inscripto



Código Identificador del Tipo
de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000212



C.U.I.T.: 30-64140555-4
Ing. Brutos: 9011797098
Nro. de Hoja: 1 de 1
Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
SAN MARTIN 1077
(3560) RECONQUISTA
IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
Cuenta Corriente Nro.:
C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE
Comprobante 5460001713 en PESOS

Periodo al: 04/01/24
Fecha de Vencimiento: 07/01/24

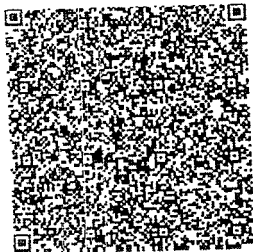
DETALLE	CANTIDAD	IMPORTE
<p>solicitud nc por percep iibb caba sobre fc 0062B00007314</p> <p>PERCEPCION IIBB CABA</p>	1.00	1,470,744.00

SÓN LA CANTIDAD DE PESOS

UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100

SUBTOTAL EN PESOS 1,470,744.00

Subtotal	Percep. IIBB	TOTAL EN PESOS
1,470,744.00	0.00	1,470,744.00



C.A.E. Nro.: 7401486883557
Fecha Vto. C.A.E.: 14/01/24
ORIGINAL



Aerolíneas Argentinas S.A
 AEP, Av. R. Obligado s/n, Terminal 4, 6ºP
 Aeroparque Jorge Newbery
 (C1425DAA) CABA
 IVA Responsable Inscripto

B

Código Identificador del Tipo de Comprobante: 8

NOTA DE CRÉDITO : 0062-00000208

23 / 11 / 2023

C.U.I.T. : 30-64140555-4
 Ing. Brutos: 9011797098
 Nro. de Hoja: 1 de 1
 Fecha de inicio de actividades: 21/11/1990

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
 SAN MARTIN 1077
 (3560) RECONQUISTA
 IVA Sujeto Exento

Deudor Nro. 7004027
 Cuenta Corriente Nro.:
 C.U.I.T. / D.N.I.: 30-67433599-3

Condición de Venta: CUENTA CORRIENTE

Comprobante 5460001687 en PESOS

Período al: 23/11/23

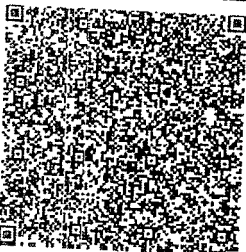
DETALLE

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
NOTA DE CRÉDITO FACTURA 5450021690 ACTURA OPERACIÓN RECONQUISTA VUELO DEL 19.09.2023 AR1716-AR1717 INGRESO POR SUBSIDIO PCIA	1.00	2,887,016.00

SON LA CANTIDAD DE PESOS
 DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE
 MIL DIECISEIS C/100

SUBTOTAL EN PESOS 2,887,016.00

Subtotal	2,887,016.00	Percep. IIBB	0.00	TOTAL EN PESOS	2,887,016.00
----------	--------------	--------------	------	----------------	--------------



C.A.E. Nro.: 73474027584693

Fecha Vto. C.A.E.: 03/12/23

ORIGINAL

